INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE OFERTAS DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 016-2025

MÍNIMA CUANTÍA - LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DE LA RED DE FRÍO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

1. PROPUESTAS RECIBIDAS:

No.	NOMBRE DE LOS PROPONENTES
1	EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO - ALMACEN Y TALLER COSTAFRIO
2	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S- INDULTEC S.A.S.
3	LUCIA DEL CARMEN SOTO PEÑA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO - SOLUCIONES INTEGRALES L&C

2. PROPUESTAS ECONÓMICAS:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR OFERTA PRESENTADA EN LA PLATAFORMA SECOP II	VALOR PROPUESTA ANEXO ECONOMICO	VALOR CORREGIDO PROPUESTA ANEXO ECONOMICO
1	EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO - ALMACEN Y TALLER COSTAFRIO	$49.953.343	$44.855.860	44.855.860	N/A
2	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S- INDULTEC S.A.S.		$42.045.474	$42.045.474	$42.045.443
3	LUCIA DEL CARMEN SOTO PEÑA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO -SOLUCIONES INTEGRALES L&C		$40.238.303	$ 40.238.303	N/A

Con base en lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1860 de 2021 y lo estipulado en la invitación publica No. 016-2025, **el único criterio de selección que se tendrá en cuenta al interior de este trámite será el menor precio.** En caso de que el proponente favorecido no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, si hubiera, previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

3. ESCOGENCIA DEL MENOR PRECIO.

Para el presente proceso de selección se presentaron a participar tres (3) oferente EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO - ALMACEN Y TALLER COSTAFRIO, INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S- INDULTEC S.A.S, y LUCIA DEL CARMEN SOTO PEÑA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO - SOLUCIONES INTEGRALES L&C, de los cuales, de acuerdo a la información contenida en el numeral anterior, LUCIA DEL CARMEN SOTO PEÑA, presentó una oferta económica por valor de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/L ($40.238.303), y constituye el menor precio ofertado. En este sentido, se procederá a efectuar la revisión de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública de MINIMA Cuantía N° 016-2025.

4. INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE QUE OFERTÓ EL MENOR PRECIO

PROPONENTE: LUCIA DEL CARMEN SOTO PEÑA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO -SOLUCIONES INTEGRALES L&C.

El Municipio de Sincelejo, antes de efectuar la verificación de los factores habilitantes, realizará un análisis previo con el objeto de determinar si el proponente LUCIA DEL CARMEN SOTO PEÑA propietaria del establecimiento de comercio -SOLUCIONES INTEGRALES L&C, se haya incurso en alguna o algunas de las causales de rechazo señaladas en la invitación.

Luego de revisadas las causales de rechazo, se encontró que el proponente no se encuentra inmerso en ninguna de las mismas, por lo que se procederá a la verificación de los documentos mediante los cuales acreditará el cumplimiento de los factores habilitantes.

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Analizada la documentación de la propuesta allegada dentro del proceso, se procedió a analizar los documentos que soportan la capacidad jurídica tal como se describe a continuación:

No	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Carta de presentación de la propuesta.	CUMPLE
2	Carta de información de consorcios o uniones temporales.	N/A
3	Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal.	CUMPLE
4	Certificado de Existencia y Representación Legal o Matricula Mercantil, según el caso.	CUMPLE
5	Certificados vigentes de antecedentes fiscales	CUMPLE
6	Certificado de antecedentes disciplinarios.	CUMPLE
7	Certificado de antecedentes Judiciales	CUMPLE
8	Certificado de medidas correctivas vigentes	CUMPLE
9	Certificado Delitos Sexuales	CUMPLE VERIFICADO POR LA ENTIDAD
10	Redam	CUMPLE
11	Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales	CUMPLE
12	Registro Único Tributario (RUT)	CUMPLE
13	Documento de facultades para presentar propuesta y contratar.	N/A
OBSERVACIÓN		**HÁBIL**

Una vez evaluados los criterios establecidos en la invitación pública del proceso para la verificación de la CAPACIDAD JURÍDICA, encontramos que el proponente LUCIA DEL CARMEN SOTO PEÑA propietaria del establecimiento de comercio - SOLUCIONES INTEGRALES L&C cumplió con lo requerido en la invitación pública, por lo tanto, en este criterio es considerado **HÁBIL.**

4.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS

PROPONENTE: LUCIA DEL CARMEN SOTO PEÑA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO -SOLUCIONES INTEGRALES L&C.	**CUMPLE / NO CUMPLE**
DOCUMENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS	
El proponente aporto certificación que cuenta con establecimiento de comercio abierto al público en el municipio de Sincelejo, tal como se evidencia en el Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo.	**CUMPLE**
El proponente solo aporto evidencia fotográfica donde consta que cuenta con una infraestructura, el cual no aporto evidencia fotográficas del recurso humano, ni de la maquinaria equipos necesarios para cumplirá cabalidad con la ejecución del presente proceso.	**SUBSANADO CUMPLE**
El proponente aportó carta de compromiso del cumplimiento del Decreto 4741 de 2005 en el Titulo 6 del Decreto 1076, suscrito por el propietario de la empresa.	**CUMPLE**
El proponente aporto certificado de disposición final de residuos peligrosos a través de un gestor ambiental para la prestación del estos servicios.	**CUMPLE**
El oferente anexo pantallazo vigente del aplicativo vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, en el que conste que no se encuentra registrado	**CUMPLE**

como Infractor Ambiental, en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a lo establecido en la Ley 133 del 21 de julio de 2009.	
OBSERVACIÓN:	**HÁBIL**
El proponente deberá aportar evidencias fotográficas donde conste que cuenta con el recurso humano, maquinaria equipos, toda vez que solo aporto evidencias fotográficas de la infraestructura, de acuerdo a lo solicitado en el numeral **4.2**, literal **b** DOCUMENTOS TECNICOS, del a invitación publica N° 016-2025.	

Como quiera que el proponente LUCIA DEL CARMEN SOTO PEÑA propietario del establecimiento de comercio SOLUCIONES INTEGRALES L&C., quien oferto el menor precio fue considerado **HÁBIL** por haber subsanado en debida forma lo solicitado en el informe preliminar de ofertas, cumpliendo así con lo requerido en la invitación pública, por lo tanto la entidad no procederá con la revisión de los documentos subsanados del oferente EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO, propietario del establecimiento de comercio ALMACEN Y TALLER COSTAFRIO, quien oferto el tercer menor precio.

4.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA SOLICITADA	EXPERIENCIA APORTADA	CUMPLE/NO CUMPLE
El proponente debe anexar copia de un (1) contrato con su respectiva certificación o acta final o acta de liquidación, donde conste que se ha ejecutado a satisfacción un contrato cuyo objeto y/o alcance y/o ítems contratados sean igual o similar al del objeto a contratar con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto del presente proceso, expresado en SMLMV, esto es, 35.9 SMLMV. No se aceptan contratos en ejecución. El contrato aportado para acreditar dicha experiencia, deberá estar ejecutado y finalizado en su totalidad. Los oferentes deberán aportar los documentos; minuta del contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de cumplimiento, etc., necesarios para acreditar todas las condiciones exigidas. En caso que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Los salarios mínimos para la acreditación de la experiencia serán tomados del año de finalización del contrato aportado. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: <u>Para los obligados a facturar:</u>	Aportó copia del contrato N° 39-710030-24, suscrito con la Policía Nacional de Colombia-Departamento de Policía Sucre, cuyo objeto es: "Mantenimiento de bienes muebles, equipos y enseres (Nevera, guadañadoras, aires acondicionados tipo mini split, de ventana y centrales, dispensadores de agua, lavadoras, electrobombas, planta eléctricas, y calibración de equipos de medición (Termo hidrómetro guged, balanzas grameras sijin, estantes y archivadores, shup de basura, para las Estaciones, Subestaciones y especialidades que integran el Comando de la Policía Sucre, Colegio Nuestra Señora de Fátima y Centro Vacacional Tolú vigencia 2024", por valor de ,99.84 SMLMV. Así mismo aporto el acta final del N° contrato N° 39-710030-24, de fecha 12 de febrero de 2025.	**<u>CUMPLE</u>**

• Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, más la resolución que autoriza o habilita la facturación. Para los responsables de IVA: • Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato. Para los no obligados a facturar: • Certificación de ingresos y retenciones del periodo de ejecución del contrato, expedida por contador público de los montos percibidos en razón a la experiencia aportada para acreditar la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.		
OBSERVACIÓN:		**HÁBIL**

Una vez evaluados los criterios establecidos en la invitación pública del proceso para la verificación de la EXPERIENCIA, se encontró que el proponente LUCIA DEL CARMEN SOTO PEÑA propietaria del establecimiento de comercio -SOLUCIONES INTEGRALES L&C, cumplió con lo requerido en la invitación pública, por lo tanto, en este criterio es considerado **HÁBIL**.

Conforme a lo antes expuesto y teniendo en cuenta que el proponente LUCIA DEL CARMEN SOTO PEÑA propietaria del establecimiento de comercio -SOLUCIONES INTEGRALES L&C, deberá subsanar los aspectos relacionados en precedencia dentro del término de traslado del presente informe, se procederá a efectuar la verificación de los factores habilitantes del oferente que presentó el segundo menor precio, esto es INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S- INDULTEC S.A.S.

5. INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE QUE OFERTÓ EL SEGUNDO MENOR PRECIO.

PROPONENTE: INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S- INDULTEC S.A.S.

El Municipio de Sincelejo, antes de efectuar la verificación de los factores habilitantes, realizará un análisis previo con el objeto de determinar si el proponente INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S- INDULTEC S.A.S, se haya incurso en alguna o algunas de las causales de rechazo señaladas en la invitación Publica de Mínima Cuantía N° 016-2025.

Luego de revisadas las causales de rechazo, se encontró que el proponente se encuentra inmerso en la causal de rechazo establecida en el literal **y**) del numeral 5.1, del documento precontractual denominado "CONDICIONES GENERALES, REQUISITOS HABILITANTES Y DE EXPERIENCIA", que dice así:" *Cuando en el evento de limitar la convocatoria exclusivamente a las Mipymes domiciliadas en el departamento de Sucre o al municipio de Sincelejo, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme con domicilio principal en*

el departamento de Sucre o en el municipio de Sincelejo, de acuerdo como haya quedado la convocatoria", teniendo en cuenta que durante el termino para presentar limitación a mipyme se recibieron dos solicitudes de limitación a Mipymes municipales, por lo tanto el proceso fue limitado a Mipymes colombianas con domicilio en el Municipio de Sincelejo, tal como consta en el aviso de limitación a Mipyme, publicado en la plataforma del Secop ii el día 25 de julio de 2025.

Por otra parte el proponente INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S- INDULTEC S.A.S, se encuentra incurso en causal de rechazo conforme a lo establecido en el literal **s)** del numeral 5.1, del documento precontractual denominado "*CONDICIONES GENERALES, REQUISITOS HABILITANTES Y DE EXPERIENCIA", que dice así:" Cuando exista diferencia entre el valor ofertado en el cuestionario electrónico estipulado en el Secop II y el valor ofertado en el formulario estipulado por la entidad para presentar la propuesta económica, luego de realizar la corrección aritmética respectiva*", puesto que, luego de realizada la corrección aritmética de la propuesta económica del oferente, se observa que existe diferencia entre el valor ofertado en el cuestionario electrónico estipulado en el Secop II ($42.045.474) y el valor ofertado en el formulario estipulado por la entidad para presentar la propuesta económica es por la suma de ($42.045.443).

Así las cosas, en virtud de lo anterior, la propuesta presentada por el oferente INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S- INDULTEC S.A.S será **RECHAZADO**, y en consecuencia, no se procederá a la verificación de los documentos mediante los cuales el proponente antes señalado pretende acreditar el cumplimiento de los factores habilitantes.

Conforme a lo antes expuesto y teniendo en cuenta que el proponente INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S- INDULTEC S.A.S fue **RECHAZADO,** se procederá a efectuar la verificación de los factores habilitantes del oferente que presentó el tercer menor precio, esto es EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO propietario del establecimiento de comercio - ALMACEN Y TALLER COSTAFRIO.

6. INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE QUE OFERTÓ TERCER MENOR PRECIO.

PROPONENTE: EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO - ALMACEN Y TALLER COSTAFRIO.

El Municipio de Sincelejo, antes de efectuar la verificación de los factores habilitantes, realizará un análisis previo con el objeto de determinar si el proponente EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO propietario del establecimiento de comercio - ALMACEN Y TALLER COSTAFRIO., se haya incurso en alguna o algunas de las causales de rechazo señaladas en la invitación.

Luego de revisadas las causales de rechazo, se encontró que el proponente no se encuentra inmerso en ninguna de las mismas, por lo que se procederá a la verificación de los documentos mediante los cuales acreditará el cumplimiento de los factores habilitantes.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Analizada la documentación de la propuesta allegada dentro del proceso, se procedió a analizar los documentos que soportan la capacidad jurídica tal como se describe a continuación:

No	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Carta de presentación de la propuesta.	CUMPLE
2	Carta de información de consorcios o uniones temporales.	N/A
3	Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal.	CUMPLE
4	Certificado de Existencia y Representación Legal o Matricula Mercantil, según el caso.	CUMPLE
5	Certificados vigentes de antecedentes fiscales	CUMPLE
6	Certificado de antecedentes disciplinarios.	CUMPLE
7	Certificado de antecedentes Judiciales	CUMPLE
8	Certificado de medidas correctivas vigentes	CUMPLE
9	Certificado Delitos Sexuales	CUMPLE
10	Redam	CUMPLE

11	Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales	CUMPLE
12	Registro Único Tributario (RUT)	CUMPLE
13	Documento de facultades para presentar propuesta y contratar.	N/A
OBSERVACIÓN		**HÁBIL**

Una vez evaluados los criterios establecidos en la invitación pública del proceso para la verificación de la CAPACIDAD JURÍDICA, encontramos que el proponente EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO propietario del establecimiento de comercio - ALMACEN Y TALLER COSTAFRIO cumplió con lo requerido en la invitación pública, por lo tanto, en este criterio es considerado **HÁBIL.**

6.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS

PROPONENTE: EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO propietario del establecimiento de comercio - ALMACEN Y TALLER COSTAFRIO	**CUMPLE / NO CUMPLE**
DOCUMENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS	
El proponente aporto certificación que cuenta con establecimiento de comercio abierto al público en el municipio de Sincelejo, tal como se evidencia en el Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo.	**CUMPLE**
El proponente aporto evidencia fotográfica donde se pueda verificar que cuenta con el recurso humano, infraestructura, maquinaria equipos y todos aquellos aspectos quesean necesarios para cumplirá cabalidad con loa ejecución del contrato.	**CUMPLE**
El proponente no presentó carta de compromiso donde se compromete con el cumplimiento del Decreto 4741 de 2005 en el Titulo 6 del Decreto 1076.	**SUBSANAR**
El proponente anexo certificado de disposición final de residuos peligrosos a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios.	**CUMPLE**
El proponente anexo pantallazo vigente del aplicativo vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, en el que conste que no se encuentra registrado como Infractor Ambiental, en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a lo establecido en la Ley 133 del 21 de julio de 2009.	**CUMPLE**
OBSERVACIÓN:	**HÁBIL CONDICIONALMENTE**
El proponente deberá aportar carta de compromiso del cumplimiento del Decreto 4741 de 2005 en el Titulo 6 del Decreto 1076, suscrito por el proponente si es persona natural o por el representante legal del proponente, si es persona jurídica, de acuerdo a lo solicitado en el numeral **4.2**, literal **c** DOCUMENTOS TECNICOS, del a invitación publica N° 016-2025.	

Una vez evaluados los criterios establecidos en la invitación pública del proceso para la verificación de la CAPACIDAD TECNICA, encontramos que el proponente EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO propietario del establecimiento de comercio - ALMACEN Y TALLER COSTAFRIO, deberá subsanar los aspectos relacionados en precedencia, por lo tanto, en este criterio es considerado **HÁBIL CONDICIONALMENTE.**

6.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA SOLICITADA	EXPERIENCIA APORTADA	CUMPLE/NO CUMPLE
El proponente debe anexar copia de un (1) contrato con su respectiva certificación o acta final o acta de liquidación, donde conste que se ha ejecutado a satisfacción un contrato cuyo objeto y/o alcance y/o ítems contratados sean igual o similar al del objeto a contratar con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto del presente proceso,	El proponente aportó copia de la ACEPTACIÓN DE OFERTA No 70001512024 del 17 de abril de 2024, suscrito con el EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, cuyo objeto es: ""CONTRATAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRES	**CUMPLE**

expresado en SMLMV, esto es, 35.9 SMLMV. No se aceptan contratos en ejecución. El contrato aportado para acreditar dicha experiencia, deberá estar ejecutado y finalizado en su totalidad. Los oferentes deberán aportar los documentos; minuta del contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de cumplimiento, etc., necesarios para acreditar todas las condiciones exigidas. En caso que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Los salarios mínimos para la acreditación de la experiencia serán tomados del año de finalización del contrato aportado. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: <u>Para los obligados a facturar:</u> • Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, más la resolución que autoriza o habilita la facturación. <u>Para los responsables de IVA:</u> • Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato. <u>Para los no obligados a facturar:</u> • Certificación de ingresos y retenciones del periodo de ejecución del contrato, expedida por contador público de los montos percibidos en razón a la experiencia aportada para acreditar la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de	ACONDICIONADO EN LA SEDE DEL ICBF REGIONAL SUCRE Y LOS CENTROS ZONALES BOSTON, NORTE, SINCELEJO Y MOJANA, por valor de ,67.01 SMLMV, el cual cumple. Así mismo aporto Certificación de la Aceptación de oferta 70001512024, de fecha 25 de abril de 2025.	

Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.		
OBSERVACIÓN:		**HÁBIL**

Una vez evaluados los criterios establecidos en la invitación pública del proceso para la verificación de la EXPERIENCIA, se encontró que el proponente EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO propietario del establecimiento de comercio - ALMACEN Y TALLER COSTAFRIO, cumplió con lo requerido en la invitación pública, por lo tanto, en este criterio es considerado **HÁBIL**.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 Para el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 016 de 2025, se presentaron a participar tres (3) proponentes, tal y como se muestra a continuación:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR OFERTA PRESENTADA EN LA PLATAFORMA SECOP II	VALOR PROPUESTA ANEXO ECONOMICO	VALOR CORREGIDO PROPUESTA ANEXO ECONOMICO	ORDEN SEGÚN PRECIO OFERTADO CORREGIDO
1	LUCIA DEL CARMEN SOTO PEÑA - SOLUCIONES INTEGRALES L&C	$49.953.343	$40.238.303	$40.238.303	N/A	1
2	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S-INDULTEC S.A.S.		$42.045.474	$42.045.474	42.045.443	2
3	EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO - ALMACEN Y TALLER COSTAFRIO		$44.855.860	$44.855.860	N/A	3

7.1. Las propuestas se ordenaron de menor a mayor, según el precio ofertado corregido, tal como se muestra en el cuadro precedente.

7.2. Se procedió con la verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el orden de menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado de los tres (03) que presentaron propuesta.

7.3. La propuesta presentada por LUCIA DEL CARMEN SOTO PEÑA propietario del establecimiento SOLUCIONES INTEGRALES L&C, fue considerada como HÁBIL, toda vez que subsano en debida forma los documentos solicitados en el informe de evaluación preliminar de ofertas.

7.4. Que en consideración a lo anterior, por cumplir todas las exigencias de la Invitación Publica, la Secretaría de Salud del Municipio de Sincelejo recomienda adjudicar, salvo mejor criterio, el proceso de selección de Mínima Cuantía N° 016 -2025 al proponente LUCIA DEL CARMEN SOTO PEÑA propietaria del establecimiento de comercio - SOLUCIONES INTEGRALES L&C, por cuanto su propuesta se ajusta a los intereses de la entidad y cumple con todos los requerimientos exigidos en la convocatoria pública, por valor de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/L ($40.238.303)y un plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

Para constancia de la presente acta de evaluación y de todo lo en ella consignado, se firma en Sincelejo (Sucre), a los cinco (5) días del mes de agosto de 2025, por el funcionario evaluador que intervino en el mismo.

OBER ARMANDO SALCEDO MENDOZA
Secretario de Salud Municipal

Proyectó aspectos jurídicos: José Luis Herazo
Revisó aspectos jurídicos: Lenan Jisell Díaz Iguaran
Proyecto aspecto técnico: Andres Medina Ortega